Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572



EC/64/23 CO.22.04

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION PARA LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y COPIAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PLURALIDAD DE CRITERIOS:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO	4
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.	4
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE	4
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	5
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.	5
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
CAPÍTULO III DEL CONTRATO	5
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.	5
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.	6
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	6
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.	6
Cláusula 9 - PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	6
Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	6
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR	7
Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.	7
Cláusula 12 - SOLVENCIA.	7
Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	8
Cláusula 14 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA	8
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
Cláusula 15 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO	9
Cláusula 16 - PUBLICIDAD.	9
Cláusula 17 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	9
Cláusula 18 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.	10
Cláusula 19 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	10
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO	11
CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.	11
Cláusula 20 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	11



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

cin	
	Boadilla del Monte
Cláu	ısula 21 - FORM
Cláu	ısula 22 - SOBR

Cláusula 21 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	12
Cláusula 22 - SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".	12
Cláusula 23 - SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"	15
Cláusula 24 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"	15
Cláusula 25 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTUR LAS PROPOSICIONES	
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	16
Cláusula 26 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	
Cláusula 27 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	17
Cláusula 28 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN	21
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
Cláusula 29 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	22
Cláusula 30 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	22
Cláusula 31 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA	23
Cláusula 32 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	24
Cláusula 33 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	25
Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	25
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA	25
Cláusula 36 - ENTREGA DE LOS BIENES	26
Cláusula 37 - EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA	26
Cláusula 38 - SUBCONTRATACIÓN.	27
Cláusula 39 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 40 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	30
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	30
Cláusula 41 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	31
Cláusula 42 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	31
Cláusula 43 - RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	31
Cláusula 44 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	31
Cláusula 45 - PLAZO DE GARANTÍA.	32



SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)



NEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA 70	NEXO IX MOI
NEXO VIII MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ONTRACTUALES68	NEXO VIII MC DNTRACTUAI
NEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS  (TERNOS	NEXO VII MODELO D
NEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE ERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN65	NEXO VI MODERTIFICADO I
NEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL. 64	NEXO V MOD
NEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS62	NEXO IV INFO
NEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	NEXO III DEBI
NEXO II MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES58	NEXO II MODI
NEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO34	NEXO I CARA
Cláusula 47 - RECURSOS32	Cláusula
Cláusula 46 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	Cláusula

 $\triangleright$   $\bigcirc$   $\triangleright$   $\bigcirc$   $\triangleright$   $\bigcirc$   $\triangleright$   $\triangleright$   $\triangleright$   $\triangleright$   $\triangleright$ 

Página 3 de 70

NOMBRE: PUESTO DE TRABAJO: FECHA Y DE TRABAJO: DE TRAB



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION PARA LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO Y COPIAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PLURALIDAD DE CRITERIOS:

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO

# Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Será de aplicación lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990, de 20 de abril y R.D. 424/2017, de 28 de abril, especialmente en cuanto al compromiso de gasto de carácter plurianual (artículos 174 TRLHL, 79.2 R.D. 500/1999 y 13.2 R.D. 424/2017).

El presente procedimiento es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Página 4 de 70



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

### Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.

# Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el apartado relativo al "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.

En el apartado relativo a la "Entrega del suministro y facultades de la Administración" del Anexo I al pliego se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

## Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado relativo a los "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el apartado relativo a la "Configuración general del contrato" del Anexo I al pliego. La descripción de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el apartado relativo a la "División del objeto del contrato en lotes" del Anexo I al pliego.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

#### Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.

### Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado relativo al "presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego, en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

La baja que pueda darse en la adjudicación dará lugar a la ampliación a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, siempre que así se haga constar en el apartado relativo a la "presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego, sin que pueda sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

## Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de los suministros está amparada por los créditos que se indican en el apartado relativo al "presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego.

Cláusula 9 - PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo total y, en su caso, los plazos parciales de ejecución del contrato serán los que figuran en el apartado relativo al "Plazo de ejecución" del Anexo I al pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado relativo al "Entrega del suministro y facultades de la Administración" del Anexo I al pliego.

### Cláusula 10 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el apartado "Condición especial de ejecución" del Anexo I al pliego.





Cuando de conformidad con el apartado relativo a la "Cesión y tratamiento de datos" del Anexo I al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el apartado "Condición especial de ejecución" del Anexo I al pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el apartado "Penalidades" del Anexo I al pliego, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR

### Cláusula 11 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la "habilitación empresarial" del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### Cláusula 12 - SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Página 7 de 70



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024 SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente) FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572



La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

### Cláusula 13 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de in contrato de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el apartado relativo a la "ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.

### Cláusula 14 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de suministro que incluyan trabajos de colocación e instalación podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o se pueden establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## Cláusula 15 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado relativo al "Procedimiento y criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

## Cláusula 16 - PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el apartado relativo al "perfil de contratante" del Anexo I al pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el apartado relativo al "Valor Estimado" del Anexo I al pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado relativo al "Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos" del Anexo I al pliego.

### Cláusula 17 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el apartado relativo a los "Criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado relativo a los "Criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado relativo a las "Ofertas anormalmente bajas" del Anexo I al pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.





## Cláusula 18 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

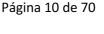
Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado relativo a la "Garantía complementaria" del Anexo I al pliego.

### Cláusula 19 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado relativo al "plazo de garantía" del Anexo I al pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas







NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado relativo al "Plazo de ejecución y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

## CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

## Cláusula 20 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.



HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el apartado relativo a la "forma de las proposiciones" del Anexo I al pliego, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

### Cláusula 21 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el apartado relativo a la "forma de las proposiciones" del Anexo I al pliego y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 22 - SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los Página 12 de 70



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

### 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberá presentarse la declaración responsable relativa al cumplimiento de la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 6 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al modelo Anexo VIII "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales" al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración conforme al modelo Anexo VIII al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo Anexo VIII "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales" al presente pliego, sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### 7.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### Cláusula 23 - SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado relativo a la "documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor" del Anexo I al pliego.

### Cláusula 24 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo relativo al modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

# Cláusula 25 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el apartado relativo a los "Órganos de asistencia al órgano de contratación" del Anexo I al pliego

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente a su valoración, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado relativo al "perfil de contratante" del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado relativo a los "criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego, al órgano de contratación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el apartado relativo a los "criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 26 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

# Cláusula 27 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

## 1.- Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

### 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.
- 3.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado relativo a la "Solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.

### 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado relativo a la "habilitación empresarial" del Anexo I al pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

### ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

### 7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## 8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

Página 20 de 70





Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo al pliego relativo al Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

## Cláusula 28 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando, de conformidad con el apartado relativo "Cesión y tratamiento de datos" del Anexo I al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

#### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Cláusula 29 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado relativo al "Régimen de pagos" d del Anexo I al pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado relativo los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 30 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA: 16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Es obligación del contratista mantener una relación ágil con el Ayuntamiento. Se establece como obligación el recibir las notificaciones que remita el Ayuntamiento, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya puesto a su disposición en la Sede Electrónica. El incumplimiento de dicha obligación se penalizará de acuerdo con lo establecido el apartado relativo a "Penalidades" del Anexo I al pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado relativo a la "Entrega del suministros y facultades de la Administración" del Anexo I al pliego serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## Cláusula 31 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

### Obligaciones en materia de Coordinación de Actividades Empresariales

En caso de que la prestación del servicio, la ejecución de la obra o la entrega de suministros, objeto del presente contrato, implique el desarrollo de actividades laborales en algún centro de trabajo municipal (ya sea en áreas edificadas o no edificadas) por parte de trabajadores externos que no formen parte de la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en concurrencia con otros trabajadores, el adjudicatario del contrato deberá cumplir con todas las previsiones legales en materia de prevención de riesgos laborales, información y formación, cooperando en los términos previstos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de cara a la coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, deberá presentar declaración responsable relativa a la coordinación de actividades empresariales ajustada al modelo aprobado al efecto, comprometiéndose a facilitar la labor de seguimiento respecto a las actividades que desarrolle en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y aportando, antes del inicio de la actividad, toda aquella documentación preceptiva a través de los medios habilitados a efectos de coordinación que, en su caso, sea requerida por el coordinador de las actividades preventivas al respecto. Además, en caso de que en el contrato se incluya la ejecución de obras de construcción, deberá ajustar los medios de coordinación a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que resulte de aplicación, aportando la documentación pertinente.

En el supuesto de que se produzca una subcontratación, deberá llevar a cabo la correspondiente coordinación de actividades empresariales, exigiendo a la/s empresa/s subcontratista/s las acreditaciones de cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente, y entregando la preceptiva documentación por los medios habilitados al efecto.

En caso de que se lleven a cabo cambios en los procedimientos de trabajo, uso de equipos o materiales u otras circunstancias que sean relevantes para la coordinación de actividades empresariales, deberá actualizar la información sobre los riesgos susceptibles de producirse, aportando con celeridad la documentación que le sea requerida al respecto.

## Cláusula 32 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el apartado relativo al "Deber de confidencialidad" del Anexo I al pliego.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

# Cláusula 33 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los apartados relativos a la "Cesión y tratamiento de datos" (en concreto, la finalidad de la cesión de datos y las obligaciones del contratista), a las "Condiciones especiales de ejecución", a la "Subcontratación" y a las "Causas de resolución del contrato" del Anexo I al pliego.

# Cláusula 34 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será responsable la Administración de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35 - RIESGO Y VENTURA.

Página 25 de 70





Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### Cláusula 36 - ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

# Cláusula 37 - EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva

Si sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros se refieran a prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado relativo al "Plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572



La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

# Cláusula 38 - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el apartado relativo a la "Cesión y tratamiento de datos" del Anexo I al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA: 16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572



indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 39 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.° LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado relativo al "Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego.

# Cláusula 40 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado relativo a la "Suspensión" del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572



### Cláusula 41 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las previstas en el apartado relativo a las "Causas de resolución del contrato" del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## Cláusula 42 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

# Cláusula 43 - RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

# Cláusula 44 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante,



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Cláusula 45 - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado relativo al "Plazo de garantía" del Anexo I al pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

### Cláusula 46 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### Cláusula 47 - RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contenciosoadministrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.



NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)



Pública de El órgano competente la Comunidad de Madrid. para conocer del recurso será ഉ Tribunal Administrativo de procederá Contratación

interposición de recursos administrativos ordinarios. Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, conformidad 6 n en los dispuesto procedimientos de adjudicación de en la Ley 39/2015, mediante de recurso especial, contratos de las Administraciones LCSP podrán ser objeto de recurso de octubre del , 0 Procedimiento

En Boadilla del Monte

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SEGUNDO TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS CIUDAD URBANISMO Y VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO, EDIFICIOS, SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PROXIMIDAD MANTENIMIENTO DE

digitalmente: Francisco Javier González



Página

33 de

70

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION PARA LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES ALMACENAMIENTO Y COPIAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PLURALIDAD DE CRITERIOS:

#### ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION PARA LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES ALMACENAMIENTO Y COPIAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

### Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

- Definición del objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto la renovación de la infraestructura de servidores de virtualización, almacenamiento y electrónica de red necesaria, que sirven de base a los principales servicios y aplicativos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como la renovación de la solución de copias de seguridad actual (en adelante backup), para su provisión según las condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

## El contrato incluye lo siguiente:

- Suministro de todo el equipamiento hardware y del software asociado, instalación, configuración y validación mediante un plan de pruebas, para la puesta en marcha de la solución distribuida en dos CPDs activo-activo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La solución de backup deberá incluir copia en local, en la nube y copia inmutable.
- El mantenimiento y soporte técnico de las soluciones suministradas (hardware y software) que garanticen el correcto funcionamiento de todo el equipamiento objeto de este contrato y que permita la rápida resolución de incidencias en cualquiera de los equipos que la integran, en el menor tiempo posible, con el fin de asegurar los objetivos de calidad en la disponibilidad de los servicios TIC del Ayuntamiento. Para complementar el soporte técnico contratado de los diferentes componentes se dispondrá de una bolsa de horas
- Migración de todos los datos de la cabina HPE 3PAR al nuevo almacenamiento propuesto (máquinas virtuales y ficheros de usuario).
- Migración del actual entorno de virtualización a la versión más reciente de VMWare. Se incluirán las licencias VMWare necesarias y el soporte técnico asociado a dichas licencias,
- Suministro de las licencias Windows Server 2022 y realizar la actualización del sistema operativo de las máquinas virtuales con sistemas operativos Windows Server anteriores a dicha versión.
- Suministro de las licencias de MS SQL Server 2022 y realizar la actualización de los SQL Server con versiones anteriores.



Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024



- Elaboración de un plan de pruebas de contingencia y continuidad de negocio contemplando los posibles puntos de fallo (caída de la fibra, de un nodo, etc).
- Formación en la solución propuesta para el personal técnico del Ayuntamiento.
- Documentación del proyecto (instalación, configuración, migración)

Todo ello según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### - Código/s CPV:

- 30200000 Equipo y material informático.
- 48821000 Servidores de red.
- 72317000 Servicios de almacenamiento de datos
- 50324100 Servicios de mantenimiento de sistemas.
- 48000000 Paquetes de software y sistemas de información.
- 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática
- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Se pretende la renovación completa de la infraestructura de virtualización y almacenamiento ya que por un lado, la virtualización, basada en VMware, se encuentra en la versión 6.5 ya descatalogada, no pudiendo ser actualizada a versiones posteriores debido a que la infraestructura hardware actual se ha quedado obsoleta y no es compatible con las nuevas versiones de VMware, y por otro lado, se encuentra en lo que se denomina "end of service life" del fabricante, lo que quiere decir que éste no podrá seguir ofreciendo el servicio de soporte y mantenimiento que hasta ahora veníamos recibiendo.

Debido a que esta infraestructura es crítica para el funcionamiento de los servicios y aplicativos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte es absolutamente necesario proceder a la renovación de ésta ampliando la capacidad de proceso y almacenamiento a las necesidades actuales.

Igualmente, la renovación de la solución de backup pretende mejorarla y adaptarla a las nuevas necesidades dotándola con un nivel más de seguridad para disponer de un backup inmutable (cifrado) que no sea susceptible de ataques de ciberdelincuentes.

### Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: El presente contrato no contempla la división en lotes ya que se pretende una solución global y es necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a realizar. La división en lotes y por tanto la ejecución por diferentes contratistas dificultaría la correcta ejecución de esta desde el punto de vista técnico al estar todas las actividades estrechamente relacionadas y su diseño, construcción y operación deben ser conjuntos.

Página 35 de 70

## Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.





NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

contratista:

 $\sim$ 

Contrato cuya

ejecución requiere

de

a

cesión de

datos

por parte

de entidades del sector

público

a

AYUN

Monte

Boadilla

responsable del tratamiento:

<u>~</u>

Contrato cuya ejecución requiere

el tratamiento

por el contratista

de datos

personales

por

cuenta

del

la información

facilitada

en la declaración

a

a

que

se

refiere

la

letra

<u>C</u>

del apartado

2

del

Dirección postal:

calle

Juan

Carlos I,

42

- obligaciones: Asimismo, se hace
- cual se conformidad cederán los datos personales 6 dispuesto eп el artículo 122.2 correcto letra a LCSP, se indica que la finalidad para
- constar, a tenor de es para el 6 dispuesto en el artículo 122.2 desarrollo del servicio. letras b) y d) LCSP, las siguientes ۵

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional < de a

- párrafo del apartado Unión Europea La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a en materia de protección de datos, del artículo 202 LCSP. sin perjuicio lo largo de la vida del contrato de 6 establecido eп <u>@</u> último
- como esenciales a obligaciones artículo 122 LCSP los efectos de recogidas en las letras a), lo previsto g b) y d) del apartado 2 la letra f) del apartado del artículo 122 LCSP, 1 del artículo 211 LCSP son

Apartado 5 **ORGANOS ADMINISTRATIVOS** 

Órgano Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de a

Boadilla del Monte (Madrid) 28660

**Oficina** contable: LA0011531

Órgano gestor: L01280225

Unidad tramitadora: GE0014612

relacionados En la presentación de la factura, <u>e</u> contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte

Apartado DEL CONT CONTRATO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL **SEGUIMIENTO** 

Responsable del contrato: Técnico Informático de Transformación Digital

Unidad encargada del seguimiento < ejecución del contrato: Concejalía de Transformación Digital.

Valor estimado: 581.802,73 €, IVA excluido

Página

36

de



NOMBRE: PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE FECHA Y HORA DE FIRMA: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ



el artículo Método de 101 de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se la LCSP: ha tenido en cuenta los dispuesto en

- suministro de hardware (servidores, NAS, SAN, etc)
- suministro de software (vmware, backup, S Windows Server 2022, etc)
- instalación, configuración del hardware del software s Server, MS SQL S e y migración de l los datos
- formación a usuarios técnicos
- bolsa anual de horas para soporte técnico
- posible modificación del 20%: 94.633,79€ (al amparo del artículo 204 de la LCSP)

581.802,73 €	TOTAL
	instalación, configuración, migración y formación (al amparo del artículo 204 LCSP)
94.633,79 €	Modificación del 20% del suministro de hardware y software,
10.500,00€	Bolsa ANUAL de horas para tareas a demanda 3.500€ x 3 años (*)
3.500,00€	Bolsa Anual de horas para tareas a demanda dentro del primer año de ejecución del contrato
	año de ejecución del contrato
473.168,94 €	Suministro de hardware y software, instalación, configuración, migración y formación dentro del plazo previsto durante el primer
Importe	CONCEPTO
АТО	CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(\*) La bolsa de horas se contratará solo por necesidad y siempre previa solicitud del Ayuntamiento, facturándose en concepto

Sujeto a regulación armonizada: Si

8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE **AMPARA** 

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 476.668,94 euros

IVA: 100.100,48 euros (Tipo: 21%)

Presupuesto base de licitación: 576.769,42 euros, IVA incluido

四 presupuesto base de licitación se desglosa en: (art. 100 LCSP):

- a en concepto de IVA. más Noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (99.365,48€) Cuatrocientos setenta y tres mil Suministro de Dicho precio podrá hardware ciento sesenta < software, ofertarse a la baja. y ocho euros instalación, con noventa y cuatro céntimos configuración, migración < (473.168,94€) formación:
- 55€/hora más IVA), por cada hora correspondiente a esta bolsa de horas para todas aquellas tareas treinta b) Bolsa de horas: una dotación máxima anual de Tres mil quinientos euros (3.500€) más Setecientos cinco euros (735,00€) en concepto de IVA. Página 37 de 70 El precio licitación unitario (estimado en



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

que sean solicitadas por el Ayuntamiento al adjudicatario fuera del soporte técnico incluido en pliego (actualizaciones vmware, firmware, etc.). Podrá ofertarse un porcentaje de baja sobre el precio

- Costes directos: se consideran costes directos los siguientes:
  - todos los elementos hardware que conforman la solución global del contrato (servidores, SAN, NAS, switches, etc)
  - las licencias de software necesarias para el funcionamiento de la infraestructura, más las necesarias para la actualización del software existente (VMware, backup, Windows Server 2022, SQL Server 2022, etc)
  - espacio del almacenamiento en la nube para el backup fuera del Ayuntamiento.

COSTES DIRECTOS	TOTAL (sin IVA)
Suministro de hardware	240.000,00€
Suministro de licencias	114.000,00€
Espacio 20 TB de almacenamiento en nube (backup)	17.000,00€
TOTAL (costes directos)	371.000,00€

Este cálculo se ha realizado conforme a los precios habituales del mercado actual según las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, en base a consulta de catálogos y webs de fabricantes especialistas y partners de este tipo de suministros.

Los costes directos ascienden a la cantidad de 371.000,00€ sin incluir el IVA, los gastos generales y beneficio industrial que se aplicarán posteriormente.

Costes de personal: costes salariales referidos al personal y tiempo que se estiman necesarios para la ejecución del contrato.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los siguientes grupos profesionales y niveles del "XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública", aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Empleo, y publicado en BOE el día 26 de julio de 2023, todos ellos del Área 4 (Consultoría de Negocio y Tecnológica):

- Jefe de proyecto: A4GBN1
- Técnico especialista (VMware, red, infraestructura hardware, Windows Server, SQL Server, Backup): A4GCN1
- Técnico especialista (formación técnica, gestión del backup): A4GCN2

Y con las siguientes consideraciones:

- Para la realización de los trabajos objeto del contrato se requiere que el personal cuente con unas competencias técnicas (conocimientos, habilidades y destrezas específicos) y experiencia que suponen un reconocimiento y valoración en el mercado laboral, por lo que estimaremos un 40% sobre el salario base de cotización.
- El coste de la seguridad social de un trabajador para la empresa oscila aproximadamente entre el 32% y el 38% de la base de cotización en función del puesto real desempeñado, por lo que estimaremos como costes a la seguridad social un 34% sobre el salario base





de cotización para este tipo de perfil.

Perfil	Salario Base	Especialización tecnológica (Δ40%)	Salario bruto anual	Coste personal con SS (Δ34%)
Jefe de proyecto	28.802,30 €	11.520,92 €	40.323,22 €	54.033,11 €
Técnico VMWare				
Técnico Infraestructura hardware				
Técnico de backup	27 0/5 25 <i>E</i>	10 919 11 6	37 063 AD E	50 737 08 <i>E</i>
Técnico de red	27.043,33 €	10.010,14 €	37.003,47 €	30./3/,00 €
Técnico de SQL Server				
Técnico de Windows Server				
Técnico gestión backup	25 277 20 €	10 110 88 <i>€</i>	₹ 388 D8 €	47 420 03 €
Formador técnico	±3:±17,±0°C	10. 1.0,00 0	JJ: J00,00 c	1,.120,000

cada uno de los perfiles: Para el cálculo se estiman las siguientes horas de dedicación en la ejecución del contrato para

Perfil	Número	Número (1800 horas anuales)	Horas dedicación en el contrato	Coste personal contrato
Jefe de proyecto	1	30,02€	48	1.440,96 €
Técnico VMWare	1	28,19 €	72	2.029,68 €
Técnico Infraestructura hardware	2	28,19€	08	4.510,40€
Técnico de backup	1	28,19€	72	2.029,68 €
Técnico de red	1	28,19 €	32	902,08€
Técnico de SQL Server	1	28,19 €	72	2.029,68€

Página 39 de 70

NOMBRE: PUESTO DE TRABAJO: FECHA Y JAVIER GONZALEZ MENENDEZ SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE 5EGUNDO TENIENTE 5



Server Formador TOTAL (costes de personal) Técnico gestión backup Técnico de Windows técnico 26,34 26,34 28,19 Ψ 400 104  $\infty$ 26.620,96 € 10.536,00€ 2.931,76€ 210,72

Los generales y beneficio industrial que se aplicarán posteriormente. costes de personal ascienden a la cantidad de 26.620,96€ sin incluir ഉ ΙVΑ, Sol gastos

el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de personal, de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por 13% y el 6% de beneficio industrial, Costes indirectos: se consideran costes indirectos los gastos generales en ambos casos de la suma de los costes directos y los que se estiman en un costes

Costes directos y de personal	ersonal	Costes indirectos	directos	
		Gastos	Beneficio	Total
CONCEPTO	Precio	generales	industrial	(cip IVA)
		(13%)	(6%)	(SIII IVA)
Costes directos	€ 371.000,000	371.000,00 €   48.230,00 €   22.260,00 €   441.490,00 €	22.260,00 €	441.490,00€
Costes de personal	26.620,96 €	3.460,72 €   1.597,26 €   31.678,94 €	1.597,26 €	31.678,94€
TOTAL (costes directos, de				173 168 0 <i>1€</i>
personal e indirectos)				7/3.100,776

seguros e contrato Considerando impuestos So gastos (excepto IVA), generales Sol asi como que refieren los gastos ھ gastos derivados financieros, de las obligaciones del Administración,

CONCEPTO	ЕРТО	Coste año 1 Coste año 2		Coste año 3	Coste año 4	Importe total
Suministro,	instalación,	473.168,94€	-	-		473.168,94€
configuración,	migración,					
formación,	soporte y					
mantenimiento (*)	o (*)					
Bolsa ANUAL de horas para	de horas para	3.500€	3.500€	3.500€   3.500€   3.500€	3.500€	14.000,00€
tareas a demanda (**)	anda (**)					
TOTAL CONTR	TOTAL CONTRATO (sin IVA)	476.668,94€	3.500€	3.500€ 3.500€ 3.500€	3.500€	487.168,94 €
21% IVA		100.100,48€   735€   735€   735€	735€	735€	735€	102.305,48 €
Suministro, configuración, formación, mantenimient Bolsa ANUAL o tareas a dema TOTAL CONTR 21% IVA		473.168,94€ 3.500€ 476.668,94€ 100.100,48€	3.500€ 3.500€ 735€	3.500€ 3.500€ 735€	3.500€ 3.500€ 735€	473.168, 14.000, 487.168, 102.305,

(\*) En los términos del Pliego de Condiciones Técnicas durante la duración total del contrato Página 40 de 70

TOTAL

**CONTRATO** 

(con

IVA)

589.474,42

Φ





Ayuntamiento, bolsa de facturandose en concepto aparte horas se contratará solo por necesidad < siempre previa solicitud del

Incluye mantenimiento: S

Se incluye en el contrato:

- para cada uno de los elementos El soporte de fabricante en las condiciones hardware. solicitadas en ഉ pliego de prescripciones técnicas
- funcionamiento de la solución global. licencias de backup < virtualización necesarias para <u>@</u>

Pago en metálico y en otros bienes: 8

Cofinanciación: 8 Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte 589.474,42 euros (IVA incluido).

Anualidad Importe (IVA incluido)

2025 2024 576.769,42 euros .235 9 euros

2026 4.235,00 euros

2027 4.235,00 euros

Anualidad corriente:

Programa Económica Importe (IVA incluido)

926 62600 572.534,42 euros

21600 .235,00 euros

926

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Apartado 9 -REVISIÓN DE PRECIOS

Procede la revisión de precios: NO

Apartado 10 -RÉGIMEN DE PAGOS

a la oferta presentada. emitirá tras la conformidad, a satisfacción del Ayuntamiento, del suministro y de la to la ejecución de los trabajos y correcta puesta en funcionamiento de todo el sistema, Facturación UNICA en concepto de "Suministro, instalación y configuración" del suministro y de la totalidad de . Dicha factura se conforme

Página 41 de

 $\triangleright$ 

< la Facturación siempre previa solicitud del Ayuntamiento. bolsa de horas anual conforme al precio unitario ofertado. por las horas consumidas de soporte técnico avanzado Se contratarán 0 intervenciones enciones a cargo de solo por necesidad

Boadilla del Monte

- y siempre previa solicitud del Ayuntamiento infraestructura según precio indicado en la oferta Facturación única en ഉ momento de ejecutar económica. a modificación, Se contratarán solo por necesidad В ampliaciones en en а
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: 8 proceden

### Apartado 11 -PLAZO DE **EJECUCIÓN**

contrato La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar a partir del día siguiente a a formalización del

Server de operativo de las máquinas virtuales Windows Server a Windows Server 2022 y la migración de los SQL en dos localizaciones que dan servicio activo-activo; incluyendo además la actualización del sistema partir del dia siguiente a la formalización del contrato que supone la renovación de la infraestructura pleno rendimiento del Durante el primer año de la duración del contrato el plazo máximo de puesta en funcionamiento virtualización, almacenamiento y de backup siguiendo un modelo a SQL Server 2022 servicio objeto de este contrato será máximo de CUATRO MESES, de CPD único extendido basado a contar a

Una Conformidad. vez efectuada la puesta en funcionamiento con la aceptación final se formalizará ഉ Acta de

Prórroga: NO Procede

finalización del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas formalizado nuevo contrato que garantice prestación, se podrá prorrogar el contrato, en cuanto a que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve procedimiento contratos de suministro de prestación sucesiva, contrato de adjudicación y existan razones originario, según dispone la continuidad de la <u>e</u> artículo si al vencimiento del contrato no se la bolsa de horas para tareas a de interés público para 29.4 tres prestación como consecuencia de a meses respecto de la no interrumpir demanda, techa de hubiera de a

efectos de entrega y recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP

Plazos Parciales:

S

Recepciones parciales:

S

proporcional de Las recepciones parciales NO darán derecho la garantía definitiva al contratista para solicitar la cancelación de la parte

Página

42

de

70





### <u>Apartado</u> **ENTREGA** \ DEL **SUMINISTRO** $\prec$ **FACULTADES** DΕ ADMINISTRACIÓN.

ellos distantes, Lugar de entrega de los bienes: en las sedes correspondientes: el adjudicatario realizará Dado que a entrega de los el hardware se elementos ۷a a instalar que corresponden en dos CPD geográficamente a cada onu de

- CPD principal (sede Administrativa): C/ Juan Carlos I, 42
- SP secundario (sede Institucional): Plaza de la Villa S/N

Modo cada una de ellas que deberá coincidir con el albarán de entrega. material en cada una de personal del adjudicatario de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Se entrega con el personal técnico de las sedes. Se enviará para la correcta identificación de los Ayuntamiento previamente listado para asegurar la correcta recepción elementos entregados de La entrega se verificara junto con S elementos coordinará recepcionar en el momento del

### Apartado 13 -**PROCEDIMIENTO** ~ CRITERIOS DE <u>ADJUDICACIÓN</u>

Tramitación anticipada: NC

Tramitación:

Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios Se atiende a

adjudicación: una pluralidad de criterios

### SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA \_ TÉCNICA.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su el siguiente medio: solvencia económica y financiera

refiere el contrato, por importe Articulo 87.1 apartado a) de la igual o LCSP; superior al exigido en el presente Volumen anual de negocios en el contrato ámbito a que

su duración su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si últimos admitido en la licitación será Requisito mínimo de solvencia: concluidos, æ superior a un año que deberá ser al menos una el referido al El volumen anual de negocios mínimo necesario para año de mayor volumen de ۷ez el valor estimado del negocio de contrato, S cuando tres

interior a de que la Sol tres años regirá el principio de proporcionalidad empresa se haya constituido o hubiese indicado actividades en Ш plazo

estar inscrito. en dicho Registro, El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus aprobadas S0\_ empresarios individuales y en caso contrario, < depositadas Página por las depositadas en el Registro Oficial en que Registro Mercantil, 43 de Ы inscritos en el Registro Mercantil acreditarán si el empresario estuviera cuentas deba



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

Los empresarios interesados en participar deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante los siguientes medios:

Artículo 89.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, TRES certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos.

### Apartado 15 - CONCRECION DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico, compuesto por:

- Responsable o jefe del proyecto, que actuará como interlocutor con el responsable del contrato del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y que designará aquellos recursos humanos que considere necesarios para cumplir con todas las especificaciones que requiere el presente pliego.
- Consultor o técnico especialista de VMware
- Consultor o técnico especialista en Infraestructura hardware cualificado en trabajos de instalación y puesta en marcha de sistemas similares al del objeto del contrato.
- Consultor o técnico especialista de Backup
- Consultor o técnico especialista de red
- Consultor o técnico especialista de SQL



Apartado

17

GARANTIA PROVISIONAL

Procede:

8



Consultor o técnico especialista de Windows server.

ello, del contrato y la fecha de ejecución de los servicios y apellidos de los perfiles, servicios realizados de naturaleza similar que los que constituyen el objeto trabajo emitidos por tres entidades distintas públicas o requisito acreditar la experiencia de acreditarse con al menos TRES cada uno certificados de de cada uno de los miembros del equipo de privadas, Sol miembros del equipo de en los que deberá constar nombre trabajo. Para

ejecutar la prestación objeto del contrato: Si b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de

igualmente los requisitos exigidos, caso que durante la cometido en el desarrollo del suministro, duración del contrato y y previa aceptación por causa justificada por parte seran sustituidos del Ayuntamiento. estas personas por otros que 9 pudieran cumplan

contrato Estos compromisos se ھ SO efectos integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones previstos eп ഉ articulo 211 de la LCSP esenciales del

Apartado 16 HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Procede: 8

Apartado <del>2</del>

GARANTÍA DEFINITIVA

Constitución mediante retención en el precio: NO procede

Cuantía: 5

por

100 del

precio final ofertado,

IVA excluido.

Procede:

Apartado 19 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procede:

licitador, excluido el Impuesto sobre el a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1 % del precio final ofertado por el Valor Añadido

régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza,

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Apartado 20 -FORMA DE LAS PROPOSICIONES

valorables en cifras o porcentajes" valorables acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "oferta de criterios no proposiciones deberán porcentajes" presentarse y finalmente en tres sobres: un tercer onu sobre ellos contendrá recogera a "oferta la "documentación criterios

Página

45

de

70



PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE HORA DE FIRMA: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC22076E5B46ECA714BAA 0

0

Diseño

0

0

No condiciones Se podrá para cada uno de incluir documentación los sobres electrónicos. expresamente relacionada en los pliegos

de

Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO

documentación podrán forma técnica. incluir, automática. ningún el sobre dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador. electrónico de la documentación administrativa de de

-Registro del órgano de contratación:

en la en dos Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica "hash" de la oferta tases), deberá enviarse el archivo a "Presentación de electrónico que contenga proposiciones" del presente la oferta, pliego, en los (presentación de a términos a dirección: indicados oferta

https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/GDCarpetaCiudadano/welcome

/5.Contratación/Presentación de Documentación por Requerimiento de Contratación

Apartado 21 -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS** CUYA **CUANTIFICACIÓN DEPENDE** ᇛ **UN JUICIO DE** VALOR: (Hasta 45 puntos)

Mejor oferta técnica: Se evaluará con un máximo de 45 puntos

juicio TÉCNICA Los licitadores presentarán una memoria descriptiva valor. **PRESENTAR** Dicha EN RELACIÓN CON LOS memoria deberá contener la señalado en el apartado **CRITERIOS** técnica que DE ADJUDICACIÓN" será valorada de mediante criterios de "DOCUMENTACIÓN

valorarán SO siguientes aspectos

Calidad global de la propuesta (Hasta Ш máximo 35 puntos):

valorarán los siguientes aspectos:

- Diseño de la propuesta: Hasta un máximo de 20 puntos
- despliegue, Diseño de la solución distribuida de servidores < SAN: conectividad, fases del
- Plan de migración entre cabinas y los ficheros compartidos de las NAS
- de la solución de backup e inmutabilidad
- Plan de pruebas y puesta en producción propuesto
- Características técnicas de los elementos suministrados: Hasta 듬 máximo de 5 puntos
- Robustez, prestaciones, seguridad, capacidades

0

- rvicios propuestos: Hasta 띰 máximo de 10 puntos
- cuenta <u>o</u> detalle de la instalación, migración, pruebas,
- , Mejoras (hasta un máximo de 6 puntos).

Página

46

de



PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE FECHA Y JAVIER GONZALEZ MENENDEZ Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC22076E5B46ECA714BAA HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



Se valorarán las mejoras propuestas y su adaptación a las necesidades del Ayuntamiento que no supongan un coste adicional:

- Mejora del plan de formación sobre el mínimo exigido en el apartado 4.3.6 del Pliego de Condiciones Técnicas: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Monitorización de las máquinas virtuales (disco, RAM, CPU, etc.), de los servidores de virtualización, etc.: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y nivel de adecuación efectiva a los contenidos de los servicios solicitados, así como el nivel de detalle de descripción, la orientación de los objetivos y principios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, la visión integral de la problemática o el alcance de los trabajos que se contratan.

En todo caso, el informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los aspectos valorables asignando de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

Muy Bien- Excelente: cuando realice una propuesta completa y detallada del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación acertadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

Bien-Aceptable: cuando la propuesta a valorar sea adecuada, pero no proponga medidas de actuación precisa y/o innovadoras.

Regular-Suficiente: cuando sea una propuesta poco detallada o superficial, siendo una presentación teórica y no acercada a la realidad o no hagan propuestas de actuación concretas.

Insuficiente: cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficientemente relacionada con el aspecto a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia para conocer claramente la solución o sea inexistente.

Así, en función de la valoración y calificación, la puntuación en cada uno de los aspectos valorables será la siguiente:

Muy Bien- Excelente: entre 76-100% de la puntuación del aspecto valorable.

Bien-Aceptable: entre 51-75% de la puntuación del aspecto valorable.

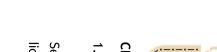
Regular-Suficiente: entre 26-50% de la puntuación del aspecto valorable.

<u>Insuficiente:</u> entre 0-26% de la puntuación del aspecto valorable.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 17,5 puntos, de los puntos máximos del apartado de la "Calidad global de la propuesta".

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.





Boadilla del Monte

# CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 55 puntos

instalación, Valoración del precio tipo de licitación por configuración, migración y formación: <u>e</u> (Hasta un máximo de 20 suministro de hardware y software, puntos)

licitación, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente en el intervalo, según la fórmula Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice respecto del precio tipo de

$$Vi = V \max - V \max \cdot \left(1 - \frac{Bi}{Bmax}\right)^{1}.$$

Siendo:

Vmax = Puntuación máxima según pliego de condiciones

Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento

= Baja (%) presentada por la empresa i

aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones **Públicas** 

Valoración del precio tipo unitario hora de la bolsa de horas: (Hasta un máximo de 1 punto)

del proporcionalmente según la fórmula puntuara precio tipo unitario con la máxima puntuación a hora de a bolsa de a empresa que mayor horas, con cero puntos porcentaje a a de baja oferta tipo, oferte respecto < el resto

$$Vi = V \max - V \max \left(1 - \frac{Bi}{Bmax}\right)^{1.5}$$

Siendo:

Vmax = Puntuación máxima según pliego de condiciones

Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento

= Baja (%) presentada por la empresa i

que se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 En cualquier caso, en cuanto a aprueba el Reglamento los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias. General de y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el de Contratos de Administraciones Pública

0 ω Ы unitario puntos de J 귬 de almacenamiento neto SSD NVMe del fabricante

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

Página 48 de 70



del precio Puntuación empresa i unitario В anual eп oferta a valorar(i) mejor la nube oferta para

×

puntos) Valoración backup. (Hasta П máximo

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

Valoración del precio de 4 puntos del paquete de J licencias para nuevas cargas de trabajo en En el backup.

Se valorarán las ofertas en base a la siguiente fórmula:

6 Memoria caché de la SAN (STORAGE AREA NETWORK) (Hasta un máximo de 6 puntos)

**sobre el** hasta un maximo mínimo punto **de** de 6 192GB puntos establecido 32GB adicionales en <u>e</u> apartado de del aché Pliego en de lda Condici de écnicas cabinas

- puntos Disponibilidad de los datos de a SAN (STORAGE AREA NETWORK) (Hasta 띰 máximo de J
- punto si la disponibilidad certificada del fabricante es del 99,999%
- 5 2 la disponibilidad certificada del fabricante es del
- puntos si puntos si disponibilidad certificada del fabricante es del 100%

 $\infty$ Teniendo en cuenta el mínimo establecido en el apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Certificado Energy Star de eficiencia energética (Hasta 듬 máximo de 2 puntos)

Se co Star concederá eficiencia punto si energética las cabinas de almacenamiento ofertadas disponen del Certificado Energy

Se concederá 1 punt eficiencia energética. punto S. todos S servidores ofertados disponen del Certificado Energy Star de

Capacidad de almacenamiento neto SSD NVMe eп las cabinas (Hasta un máximo de ഗ puntos)

Página

49

de

9.





Se concederá 1 punto por cada TB de almacenamiento neto adicional ofertado para cada una de las cabinas, siguiendo las "best practices" del fabricante, sobre el mínimo de 40TB de almacenamiento neto establecido en el apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de 5 puntos.

10. Ampliación de RAM en los servidores de virtualización (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se concederá 1 punto por cada 64GB de RAM para cada uno de los servidores de virtualización ofertados sobre el mínimo de 512GB de RAM establecido en el apartado 4.3.3 del Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de 4 puntos.

Se deberá incluir la misma ampliación de memoria para todos los servidores de virtualización ofertados.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO

Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Página 50 de 70



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

0



Procede:  $\sim$ 

aquella que resulte oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D 1098/2001, de

oferta el licitador será Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Procede: NO

ADJUDICACIÓN VINCULADOS 24 DOCUMENTACIÓN A UN JUICIO DE TÉCNICA VALOR. PRESENTAR 乮 RELACIÓN CON SOT **CRITERIOS** DE

Procede:  $\sim$ 

# El licitador incluirá en su oferta técnica:

- Memoria descriptiva sobre los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
- implantación y migración). Cronograma del proyecto que incluya todas las fases (suministro, servicios
- backup y la Diseño detallado de la propuesta. red Conectividad entre servidores, almacenamiento.
- definidos en el alcance del proyecto Fases del despliegue y configuración inicial del hardware, software < servicios

0

- Detalle del plan de migración entre las cabinas de almacenamiento
- Detalle del plan de migración de los ficheros compartidos de la NAS

inmutable).

Plan de pruebas y puesta en producción. de la solución de backup propuesta (local, nube,

0 0 0

0

- Relación de los distintos componentes de la SO productos ofertados < <u>e</u> número de prestación, indicándose la unidades < concretándose, identificación marca
- Características técnicas de los elementos suministrados (servidores, cabina)
- Servicios propuestos

0 0

- Mejoras si fueran presentadas
- las copias de seguridad cumple el Esquema Nacional de Seguridad nivel alto. deberá adjuntar la documentación del fabricante que justifique que el cloud destino de
- sistema operativo) El licitador deberá acreditar el estar en posesión de la Certificación de Partner del Fabricante suministros ofertados (servidores, cabina < software de virtualización, backup <

<u>Apartado</u> 25 **ÓRGANOS DE ASISTENCIA** A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Página

51 de

JAVIER GONZALEZ MENENDEZ Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC22076E5B46ECA714BAA

NOMBRE:

AYUN AYUN

. Monte

Boadilla

de

contratación:



### Mesa

contratación. La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del órgano

de

Apartado 26 -CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

-Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1

materia de protección de datos La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de a Unión Europea eп

dispuesto en la letra Esta obligación tiene f) del apartado el carácter de del artículo obligación 211 LCSP contractual esencial de conformidad con 6

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: NO

contrato De tipo los déficits de formación, trabajo y tiene social: recibe formación continuada La empresa adjudicataria tiene que presentar un Plan así como de مَ de para desarrollar las tareas estrategia calidad que contenga un sistema que para su evolución garantizar que el personal adscrito propias de de su puesto detección de de <u>a</u>

Relacionadas innovación: 8

**Otras** condiciones especiales de ejecución:

Apartado EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

directamente Exigencia de por el propio licitador o, ejecutar determinadas por un partes participante 0 trabajos, en la UTE: en atención  $\sim$ ھ ns especial naturaleza

### Trabajos a realizar:

- Instalación de todo el hardware suministrado distribuido en los dos CPDs del Ayuntamiento
- Configuración lógica del equipamiento hardware
- Configuración lógica y despliegue del software objeto del contrato
- Puesta en marcha de la solución activo-activo
- Migración de los datos de la actual cabina de almacenamiento a la nueva
- Puesta en marcha de la consolidación del entorno de backup
- Adaptación e integración del actual controlador de dominio en la solución
- jecución del contrato según los soportes Mantenimiento correctivo de toda la infraestructura (hardware contratados y software) durante toda a

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

- licenciada por incompatibilidad de las bases de datos que contengan Actualización de los SQL Server existentes a la versión SQL Server 2022 0 última versión
- Actualización de los sistemas operativos Windows Server de las máquinas virtuales 2022 o última versión licenciada por incompatibilidad del software alojado en a Windows
- Plan de pruebas de contingencia y continuidad de negocio contemplando los posibles puntos de
- Formación al personal técnico del Ayuntamiento (mínimo 8 horas).
- Documentación de proyecto (instalación, configuración, migración)

Página 52 de



CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7 Pago Subcontratación: S Apartado de 28 -SUBCONTRATACIÓN

Actualización de determinado software la bolsa de horas de base 0 firmware نو solicitud del Ayuntamiento ۵ cargo

Boadilla del Monte

directo a los subcontratistas: NO

nombre Los licitadores deberán indicar en la oferta la 0 ഉ perfil empresarial de So subcontratistas: parte del 2 contrato a subcontratar, su importe, < <u>e</u>

que comporte el tratamiento de datos personales No se podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato

de mismos realización indicar conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) el nombre en su oferta, si tienen previsto 0 ഉ perfil empresarial de subcontratar los So subcontratistas servidores LCSP, a So So licitadores tienen la 0 que S Se servicios vaya а asociados encomendar obligación S S

211 LCSP Esta obligación Se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo

### Apartado 29 CESIÓN DEL CONTRATO.

del contrato. NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades Los derechos y obligaciones técnicas o dimanantes del contrato personales del cedente han sido razón determinante podrán ser cedidos por ഉ contratista de la adjudicación

PARTICULARES. Apartado 8 MODIFICACIONES **PREVISTAS** EN 四 **PLIEGO** Œ CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Procede: 2 FECHA DE FIRMA:16/02/2024

software, instalación, Porcentaje afectado: Hasta un máximo configuración, migración y formación del 20% del precio inicial por el suministro de hardware  $\checkmark$ 

condiciones,  $\triangleright$ efectos de posibles modificaciones el licitador 4~4 en o ampliaciones contractuales en los a ı oferta económica So iguientes términos de precios So pliegos de

- Precio unitario de **5TB** de almacenamiento neto SSD NVMe del fabricante ofertado para
- $\omega$   $\sim$ Precio unitario de 1 В anual en la nube para el backup
- Precio del paquete el pedido inicial. de 5 licencias para nuevas cargas de trabajo en el backup, 70 cubiertas

Alcance, , límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Se almacenamiento debe contemplar refiere a necesidad futura a cabina de como crecimiento espacio de que a infraestructura a eп nube, 6 que cuyo a

Página

53

de



HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA: 16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)



crecimiento dependerá de la cantidad de información a salvaguardar. Por otro lado, se debe tener en cuenta también la posibilidad de poder hacer copias de seguridad de nuevos elementos para lo cual puede ser necesario ampliar el paquete de licencias de backup.

Según esto y debido a que las previsiones iniciales estimadas de espacio de almacenamiento puedan verse superadas a lo largo del contrato o a la necesidad de incluir nuevas cargas de trabajo en el backup, el Ayuntamiento solicitará al adjudicatario la ampliación de estos en base a los precios unitarios ofertados por el licitador.

Se abonará en el momento de la modificación conforme a los precios unitarios ofertados:

- El suministro de cada 5TB adicionales de almacenamiento neto SSD NVMe para la SAN. El trabajo de instalación correrá a cargo de la bolsa de horas anual.
- La contratación de cada 1TB adicional anual en la nube para backup. La cantidad contratada se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El paquete de cada 5 licencias adicionales al pedido inicial para nuevas cargas de trabajo en el backup. Se mantendrá hasta la finalización del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

### Apartado 31 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

### Apartado 32 - PENALIDADES.

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
  - b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Cumplimiento defectuoso en cuanto al equipamiento hardware susceptible malfuncionamiento: servidores, almacenamiento, backup.





precio de adjudicación (IVA excluido). almacenamiento que paralicen el servicio: por día de incumplimiento de plazos un 0,15% consideran críticas las incidencias relativas a funcionamiento de los servidores y del de

incumplimiento de plazos consideran graves las incidencias relativas a rendimiento de los servidores y servicio por un 0,05% del precio de adjudicación (IVA excluido). malfuncionamiento algún componente: hardware por día que de

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede:

Previa valoración se podrá aplicar hasta Ш máximo de un 5% sobre el importe del contrato

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

 $\sim$ 

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de un **5**% sobre el importe del contrato

máximo 4) Por incumplimiento de días: de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo

Procede: Sí. Se penalizará hasta un máximo del 5% sobre el importe del contrato

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

contrato Procede: Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de Ш 5% sobre sobre ഉ importe

contrato: d) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto

Procede: 2

penalidad de 100€ por cada apercibimiento. reiterados Servicio defectuoso en la en la resolución de problemas detectados en los backups programados) gestión del backup (monitorización inadecuada de Sol se aplicara una backups, fallos

aplicar Servicio defectuoso en la ejecución de los trabajos solicitados a cargo de la hasta un máximo de un 5% sobre el importe del contrato bolsa de horas. Se podrá

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

contrato Procede: SI. Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo de un 5% sobre sobre el importe del

**5** Por subcontratación:

Procede:  $\sim$ 

una incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación dará penalidad por importe del 5 % del precio (IVA excluido) del contrato lugar a la imposición de

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Página 55 de

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

- -Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3 % del precio (IVA excluido) del contrato.
- -Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 3 % del precio (IVA excluido) del contrato
- -Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5 % del precio (IVA excluido) del contrato.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

### Apartado 33 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

### Apartado 34 - PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Motivación: Durante la ejecución se puede comprobar que el suministro se ajusta a lo solicitado.



NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)



Devolución de garantía: 띩 los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

Apartado  $\overline{\mathbf{S}}$ DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

35

Procede:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Apartado 36 -SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS

una De proposiciones demás documentación complementaria que estos soliciten, finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y proporcionará a conformidad antelación todos de con al menos 6 los interesados en el procedimiento de establecido 6 días en antes உ artículo de la finalización 138.3 licitación, a más de condición de que se hubiera la del LCSP, plazo <u>e</u> tardar 6 órgano de presentación días antes producido contratación de que de S las

Las respuestas a Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o las consultas tendrán carácter vinculante resto de documentación

### Apartado PERFIL DE CONTRATANTE

dirección de acceso al perfil de contratante ഉ Ayuntamiento de Boadilla del Monte

KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w\_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJ https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\_ \_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87



57 de 70

Página

NOMBRE:

JAVIER GONZALEZ MENENDEZ

PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y

HORA DE FIRMA:

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

Firma Delegada - Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2024.

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

### ANEXO II MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

D./Dña			•••,		con		DNI
númeroen n representa)				•		mpresa domicilio	que fiscal
en	calle .	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
número enterado de de día del día de obligaciones sobre protección y con contrato de	ndiciones	de de trabajo o	ue se	de las o exigen p	condicion para la a	es, requis djudicació	itos y on del
se compromete a tomar a su expresados requisitos, condiciones y	-	-				a sujeción	a los
- Por el <b>Suministro de hardware y</b> : Un precio total de	Euros Euros, (	(en número	), al qu	e corresp	onde por	· IVA* la cı	uantía
* (Para el caso de que la entidad est de tal condición).	e exenta c	le IVA, debe	rá prese	entar doc	umentac	ión acredi	tativa
- Un porcentaje de baja de $\dots \%$ de acuerdo con el precio máximo ref	-	-			la bolsa (	de horas a	anual,
- Un <b>Precio unitario de 5 TB de a</b> Euros (enEuros, (en número).	número),	al que c	orrespo	nde poi	· IVA*	la cuantí	a de
- Un <b>Precio unitario TB anual en la r</b> al que corresponde por IVA* la c totalizándose la oferta en	uantía de		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
- Un Precio por el paquete de 5 Euros (en Euros, (en número).	número),	al que c	orrespo	nde poi	· IVA*	la cuantí	a de
- En cuanto a la Memoria caché de una de las cabinas lo que supone							

- a эl apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- En cuanto a la disponibilidad de los datos de la SAN, la disponibilidad certificada del fabricante es del ..... %.
- En cuanto al Certificado Energy Star de eficiencia energética:



NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

Fecha

<

firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada "Información sobre protección de datos"

sobre Protección de

Datos

en

el Anexo relativo

Página 59 de 70

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

Las cabinas de almacenamiento ofertadas disponen del Certificado Energy Star de eficiencia energética:
NO   SI
Los servidores ofertados disponen del Certificado Energy Star de eficiencia energética:
NO   SI
<ul> <li>- En cuanto a la capacidad de almacenamiento neto SSD NVMe en las cabinas: Se ofrece TB de almacenamiento neto total, siguiendo las "best practices" del fabricante ofertado para cada una de las cabinas lo que supone TB adicionales sobre el mínimo de 40 TB de almacenamiento neto establecido en el apartado 4.3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.</li> </ul>
<ul> <li>En cuanto a la ampliación de RAM en los servidores de virtualización: Se ofrece GB totales de RAM para cada uno de los servidores de virtualización ofertados lo que supone GB de RAM adicionales sobre el mínimo de 512 GB de RAM establecido en el apartado 4.3.3 del Pliego de Condiciones Técnicas.</li> </ul>
Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales
e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup>
SUBCONTRATACIÓN.
1. En caso de subcontratación, se indicará qué partes e importes del contrato se subcontratarán, así como el nombre o el perfil empresarial del subcontratista:
2. Dado que el presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales:
$\square$ Sí, se van a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
En este caso se debe indicar: el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
$\hfill\square$ No se van a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

NOMBRE: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE FECHA Y 02/02/2024 HORA DE FIRMA: 17:01:06 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC22076E5B46ECA714BAA NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7



# Boadilla del Monte

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

artículo discapacidad, discapacidad protección del medio ambiente, Los organismos donde los licitadores a la de la LCSP se encuentran recogidos en el Anexo relativo al Deber de información previsto en el prevención de la obligación de a la protección del empleo, a la riesgos laborales, podrán obtener información relativa un número inserción sociolaboral de igualdad de género, específico a a a las condiciones fiscalidad, personas personas a con con a



Página 60 de 70



# ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 ᇛ $\sqsubseteq$

S07 del empleo, licitadores condiciones de trabajo y prevención de riesgos podrán obtener información sobre las disposiciones laborales, vigentes en: en materia de protección

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Socia

Dirección General de Trabajohttp://www.mitramiss.gob.

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

salud-trabajo-irsst https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regionalseguridad

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de

http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

fiscalidad Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generalesrelativas а

Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/

Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\_home

Podrán asimismo obtener igualdad de género en: información general sobre las disposiciones vigentes enmateria

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes Φ lgualdad

Instituto de la Mujer y para a Igualdad de Oportunidades. http://www.inmujer.gob.es

número o inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, Podrán asimismo obtener porcentaje específico de personas información general sobre con discapacidad las disposiciones y a en: la obligaciónde vigentes contratar en materia a H de

a Ministerio de Sanidad, Discapacidad.http://www.mscbs.gob.es Consumo y Bienestar Social Dirección General de Políticas de Apoyo

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\_index.jsp?provincia=0 Servicio Público de Empleo Estatal. https://www.sepe.es/HomeSepeOficinas de Empleo:

en sus ofertas presente modelo de pliego tales obligaciones oferta de manifestación expresa criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al relativa മ que se ha tenido en cuenta por <u>@</u> licitador

Página

61

de

70



datos,

en cuyo caso únicamente los conservaremos para

los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento

el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias,

podrán oponerse

al tratamiento de sus datos.

imperiosos,

0

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados

El responsable el ejercicio

del tratamiento dejará de tratar los

Tratamiento: Contratación de la entidad

# ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Responsable de la entidad contratante)
---



Página

de sus

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)



Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos Datos de identificación que se tratan son:

- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- comercial
- Datos económicos

establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(razon

social de la entidad)



. Monte

# ANEXO V MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.

siguientes: (detallar en su nombre (nombre y apellidos de Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), por importe de: (*en letra y en cifra*). **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma\s* a) La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de el objeto del contrato u obligación asumida por los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este e garantizado), documento, ante ወ

otorga < nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo El presente sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo solidariamente respecto al obligado principal, aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o con renuncia expresa al beneficio quien Este de excusión aval se con en

con eп

(Lugar < fecha)

(firma de los apoderados)

**BASTANTEO** 유 PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD

**ABOGACÍA** DEL **ESTADC** 

0

Fecha Número o código

Provincia



NOMBRE: PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE HASH DEL CERTIFICADO: FECHA Y HORA DE FIRMA: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC22076E5B46ECA714BAA

5

acuerdo con quien en su

lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(razón social de la

entidad)

(lugar y fecha)

El presente seguro de caución estará en vigor hasta

habilitado legalmente

para

ello,

que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, autorice su cancelación o devolución,

de 0 su cobro. del importe

asegurado dentro del plazo indicado,

se seguirá contra la misma en vía de apremio para

### CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

## **ANEXO** VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. ᇛ

Boadilla del Monte

Certificado número
La Compañía, con domicilio er (calle y número/ código postal y localidad) y debidamente representado por D/Da
ASEGURA
A:
precitadas frente al asegurado, en relación al contrato
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolve el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra e tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Secto Público y normas de desarrollo. La entidad aseguradora queda enterada de que en caso de impago

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR: (ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO).



NOMBRE: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE FECHA Y 02/02/2024 HORA DE FIRMA: 17:01:06 HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org - CSV: 28660IDOC22076E5B46ECA714BAA

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

**PROVINCIA** 

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)

ORGANISMO VERIFICADOR:

**FECHA** 

Página 66 de 70

NÚMERO O CÓDIGO

### CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

### a D ≺ : 요 :: **ANEXO VII MODELO DE** COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS **EXTERNOS**

Boadilla del Monte

D./Dñaen nombre y representación de la entidadcon DNI número, con DNI número, con N.I.F.	NI número			.en nombre y ., con N.I.F.
al objeto	objeto de participar en	en	la	contratación
convocada por <sup>2</sup> ;				
~				
D./Dña	número , con N.I.F		en	nombre y
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:	el artículo 75 de	la Ley	9/20	)17, de 8 de
- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidadson los siguientes³:	lad In los siguientes³:			a favor

- se describen en este compromiso -Que durante toda la disposición ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que efectiva de la solvencia 0 medios descritos ПО está sometida a
- limitación alguna condición
- contrato.] Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

- 0 conforme medios Si se recurre al modelo, نه la solvencia o por cada una medios de de las entidades varias entidades se que pone а deberá disposición cumplimentar una declaración del licitador
- 2 Indíquese organo, unidad 0 ente que tramita ല expediente de contratación.
- w Se deberá indicar la solvencia 0 medios concretos

Página

67

de 70



NOMBRE: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ

4

s 2

ω

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a

la

que representa: (Marque una

l de las

casillas)

### número D./Dña convocada por ANEXO VIII MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE partici ïра **OBLIGACIONES CONTRACTUALES** eп nombre con N.I. contratación representación de

la

Boadilla del Monte

	Es un Centro Especial de Empleo.	
	Emplea a menos de 50 trabajadores	
	Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)	
	□ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	
	□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.	
' Que ocial.	' Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y ocial.	
<sup>°</sup> Que	Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)	
	Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.	
	En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.	
<sup>°</sup> Que	Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)	
	No pertenece a un grupo de empresas.	
	Sí pertenece al grupo de empresas denominado, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)].	

5° Que declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

Página

68 de

denominada al objeto Sociedad  $\frac{\mathbb{N}}{\mathbb{N}}$ 



otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las	particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u	independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En	artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad,	(El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su	de la Comisión, de 17 de junio de 2014.	No es una empresa, en el sentido del articulo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014
s sociedades de personas y las	rzan una actividad artesanal u	una actividad económica. En	erará empresa toda entidad,	ı, de 17 de junio de 2014, en su		?l Keglamento (UE) n.º 651/2014

de la Comisión, de 17 de junio de 2014).	que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014	ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual	$\square$ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al

asociaciones que ejerzan una actividad

económica de forma regular.")

de la Comisión, de 17 de junio de 2014).	que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014	ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual	☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al

allexo I det Neglallielito (OE) II. 031/2014 de la Collisioli, de 1/ de julilo de 2014).
anovo I del Boglamonto (IIE) nº 651/2017 de la Comisión de 17 de junio de 2017)
millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del
ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50
$\square$ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al

balance general anual que excede de 43 millones EUR.	personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o	La empresa a la que a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250
--	---	---

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Página 69 de 70

NOMBRE: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ PUESTO DE TRABAJO: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE FECHA Y 02/02/2024 HORA DE FIRMA: 17:01:06

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572

NOMBRE: ISABEL BERNAL LIZASOAIN (E.P.DILIGENCIA DOCUMENTACIÓN)

FECHA DE FIRMA:16/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO: DC8F10A18428FE0D3A658231F967496EE64C1FBA

CSV: 28660IDOC2AC8295129C1BDD48A7

SECRETARÍA GENERAL (firmado digitalmente)



# ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

D./Dñaen represa que representa) con DNI númeroentidad que [SI] [NO]
cumple las condiciones de PYME, con NIF y domicilio fiscal
númeronúmero
DECLARA:
Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 15 del Anexo I del pliego.

Fecha y firma del licitador.



Página 70 de 70

NOMBRE: PUESTO DE TRABAJO: JAVIER GONZALEZ MENENDEZ SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y 02/02/2024 HORA DE FIRMA: 17:01:06

HASH DEL CERTIFICADO: C49DB8BF20AE43CDE58AED17557FC7C042992572